

CORDOBA, 01 MAR 2016

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (UPC) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario protocolizar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 18 de febrero de 2016 entre la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (UPC) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

Que mediante Resolución Rectoral 07/13 se instituyó un Protocolo de Convenios a los fines de llevar un orden de los mismos, facilitar su conocimiento interno y otorgarles un marco formal acorde a su trascendencia.

En virtud de ello y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

0013

Artículo 1º: ENCOMIÉNDASE a la Secretaría General de la Universidad Provincial de Córdoba protocolizar y archivar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 18 de febrero de 2016 entre la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (UPC) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), cuya copia se agrega en Anexo I.-

Artículo 2º: PROTOCOLICESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 0013.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Dra. ISABEL BOHORQUEZ
RECTORA NORMALIZADORA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Entre Universidad Nacional de Córdoba (UNC) representada en este acto por su Rector Dr. Francisco Tamarit, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n – Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Provincia de Córdoba, y la Universidad Provincial de Córdoba (UPC), representada en este acto por su Rectora, Dra. Isabel Esperanza Bohórquez, con domicilio en Av. Richieri N° 1955, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

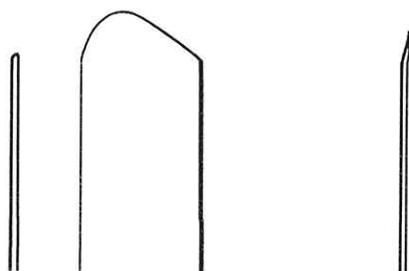
Primera: El presente convenio tiene por objeto afianzar los lazos institucionales entre las partes, a los fines de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer mecanismo de actuación conjunta que encaucen e incrementen la mutua colaboración en los ámbitos académico, científico y cultural, para beneficio de ambas Universidades.

Segunda: Los diferentes campos de cooperación, como así también los derechos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, quedarán establecidos en convenios particulares y específicos que se suscribirán a efectos de llevar adelante las actividades conjuntas que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco. En este sentido, el presente Convenio Marco no supone compromiso de asignación de recursos económicos, humanos ni de infraestructura quedando los mismos supeditados a los convenios particulares que se suscriban en el futuro.

Tercera: A efectos de proponer y coordinar las actividades conjuntas que las partes desarrollen, se acuerda la creación de una Unidad de Coordinación, la cual estará integrada por un representante designado por cada una de las partes. La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Proponer las actividades conjuntas a desarrollar; b) Coordinar y/o supervisar las actividades conjuntas que se desarrollen; c) Sugerir a las partes los moldes de convenio particulares a suscribir; d) Elevar a las partes informes sobre las actividades desarrolladas en la ejecución de los convenios particulares; e) Realizar toda otra tarea que las partes le asigne a través de los convenios particulares.

Cuarta: Se establece la duración del presente convenio en un término de dos años renovables automáticamente y de manera indefinida salvo comunicación fehaciente de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes en que se exprese la voluntad de rescindirlo. En este caso, los convenios particulares que estuvieran en ejecución deberán cumplirse conforme a lo oportunamente acordado.

Quinta: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio Marco o de los convenios particulares que se suscriban en el futuro, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

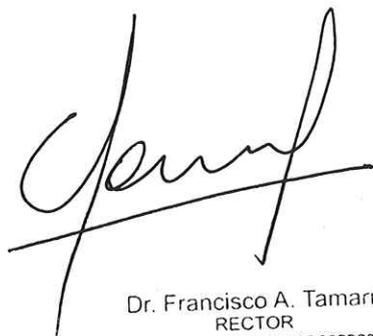


Sexta: Las partes de común acuerdo fijan la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Córdoba, para entender en todas aquellas cuestiones que no se pudiesen resolver a través de los mecanismos establecidos en la cláusula CUARTA, relacionadas con la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio Marco o los convenios particulares originados que se firmen en el futuro, renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiese corresponderles.

Séptima: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba a los dieciocho días del mes de febrero del año 2016.



Dra. ISABEL BOHORQUEZ
RECTORA
Universidad Provincial de Córdoba



Dr. Francisco A. Tamari
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

